 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 20

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 20260002


INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA		
NIT:	800.095.728-2		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA		
REPRESENTANT E LEGAL:	WILLIAM BASTIDAS CANGREJO, C.C. No. 12.136.061 expedida en Neiva (Huila)		
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DOCUMENTO	DE	NIT No. Documento
			902.073.290-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA — CAQUETÁ		
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de CERO PESOS (\$0,00) M/CTE.		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución; de cualquier manera, se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas intermediadas y colocadas por el contratista seleccionado.		

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por **ANGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.613.703 de Florencia - Caquetá, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con funciones con delegadas para Contratar, de conformidad con la Resolución No 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, por un lado y por el otro, la **UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA**, identificada con el NIT 902.073.290-4, representada legalmente por **WILLIAM BASTIDAS CANGREJO** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.136.061 expedida en Neiva (Huila) hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La normatividad Constitucional y legal vigente de nuestro ordenamiento jurídico, ha dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado.

Se tiene que en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la Ley Colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990, la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; junto con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, los cuales tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 20

En este contexto, el Municipio de Florencia, en cumplimiento de sus responsabilidades, tiene el deber de asegurar sus bienes mediante la contratación de pólizas de seguros que salvaguarden su patrimonio frente a los diversos riesgos a los que está expuesto. Esta obligación se encuentra respaldada por el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Como también la ley colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990, la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; junto con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, los cuales tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

Así mismo el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 consagran que:

ART. 57. Faltas relacionadas con la Hacienda Pública.

Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.


El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

El artículo 51 de la ley 1485 de 2011 establece que "Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

En cumplimiento de las normas citadas, el Municipio de Florencia, debe adoptar estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el Municipio de Florencia, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo; además de ser quien realiza a través de inspecciones, capacitaciones, administración de riesgos; la asesoría y el acompañamiento a la entidad, para determinar los riesgos potenciales que pueden afectar el patrimonio público, buscando siempre estrategias de prevención, mitigación y transferencia de riesgos.

En razón a lo anterior, la entidad, requiere realizó a través de concurso de méritos, la selección de un intermediario de seguros legalmente establecido en el país, para que asesore y preste sus servicios en la Contratación y Administración del Programa General de Seguros del Municipio, al igual que el acompañamiento

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 20

en los trámites necesarios para la reclamación y liquidación de las indemnizaciones sobre los siniestros que se materialicen en la entidad.

Se requiere por parte del intermediario de seguros, la asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

Los ramos que comprende el programa de seguros del Municipio de Florencia, son: (i) Daños materiales combinados, (ii) Manejo global oficial, (iii) Automóviles, (iv) Responsabilidad civil extracontractual, (v) Seguro de vida Grupo, (vi) Todo riesgo maquinaria amarilla, (vii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos, (viii) Infidelidad y Riesgos Financieros, (ix) Transporte de Mercancías (x) Accidentes Personales y (xi) SOAT.

Para el efecto, es necesario tener en cuenta los actuales vencimientos de las pólizas expedidas con la intermediación de seguros actual, tal como se indica a continuación:


SEGUROS DE VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADORA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAMO	VENCIMIENTO
Vida Grupo (Alcalde, Personero y Ediles)	18/07/2026
Accidentes Personales (Seguros Estudiantiles)	18/07/2026

SEGUROS GENERALES ASEGURADORA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAMO	VENCIMIENTO
Daños Materiales Combinados	11/06/2026
Manejo Global	11/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	11/06/2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	11/06/2026
Infidelidad Y Riesgos Financieros	11/06/2026
Automóviles 34 riesgos	11/06/2026
Todo Riesgo Maquinaria Amarilla	11/06/2026
Transporte De Mercancías	11/06/2026

El Municipio de Florencia publicó el día 24 de abril de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – los estudios y demás documentos previos, así como el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-OAJC-002-2026, cuyo objeto corresponde al “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**”.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 20

De conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso electrónico, se otorgó a los interesados la posibilidad de participar y presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, término dentro del cual los interesados GRUPO UBICARSEGUROS LTDA con NIT.900.250.160-7, GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. con NIT.805.003.801-7, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS y la empresa GRQ con NIT:890.807.056-6, presentaron observaciones.

La Secretaría Administrativa, dependencia de donde surge la necesidad, mediante oficio del 4 de mayo de 2026, dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas por los interesados relacionados en la consideración anterior, respuesta que fue oportunamente publicada dentro de la plataforma del Secop II.

Así mismo, dentro del término establecido para realizar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se recibieron cinco (05) solicitudes por parte de los interesados: UNIMAX SEGUROS LTDA. / NIT: 901.177.255-1, ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA./ NIT. 900.337.383-8., GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA / NIT: 890.807.056-6., UBICAR SEGUROS LTDA / NIT: 900.250.160-7., OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA / NIT: 822.001579-9. para realizar la limitación, de las cuales, cuatro (4) cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021., por lo que el presente proceso de selección se limitó a MIPYMES domiciliadas en el departamento del Caquetá, de conformidad con lo establecido en el aviso de limitación a Mipymes del 4 DE MAYO DE 2026, el cual fue oportunamente publicado en la plataforma del Secop II.

El día 13 de mayo de 2026 mediante la Resolución No. 1000-79.00605 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-OAJC-002-026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS" se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.


Dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, no se presenta por parte de los interesados e inscritos ninguna observación.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del Concurso de Méritos, el día 20 de mayo de 2026 venció el término para presentar ofertas, término dentro del cual se presentó una (1) sola oferta, por parte de la **UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA**, identificada con el NIT 902.073.290-4, representada legalmente por **WILLIAM BASTIDAS CANGREJO**, C.C. No. 1.005.995.516 de Neiva (Huila), tal como se puede observar a continuación:

empresa **UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA**, identificada con el NIT 902.073.290-4, representada legalmente por **WILLIAM BASTIDAS CANGREJO**, C.C. No. 1.005.995.516 de F12.136.061 expedida en Neiva (Huila)

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INTERMEDIACION FLORENCIA 2026	UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA	Oferta aceptada	19/05/2026 7:38 PM	1 COP

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 20

Que, una vez realizada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero y técnico, por parte del comité evaluador designado para el presente proceso de selección, se publicó el informe respectivo en la página del Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día 21 de mayo de 2026, donde se puso en conocimiento, con sus soportes, el siguiente consolidado:


RESULTADO DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Nombre del proponente	Tipo y No. de Identificación	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica y de experiencia	Resultado
UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA sociedad representada legalmente por WILLIAM BASTIDAS CANGREJO		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, los interesados no presentaron observaciones y/o subsanaciones al mismo.

Que, una vez establecido el oferente habilitado dentro del proceso de selección, el comité evaluador procedió, mediante informe de evaluación definitivo del 27 de mayo de 2026, a realizar la calificación de la oferta, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, de la siguiente manera:

No.	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	Puntaje obtenido por UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA
5.2.1	Experiencia adicional del recurso humano mínimo requerido	20	15
5.2.2	Experiencia en asesoría y acompañamiento en procesos contractuales para la compra de pólizas del programa de seguros de entidades públicas	10	10
5.2.3	Experiencia en manejo de siniestros	10	10
5.2.4	Formación académica adicional del recurso humano mínimo requerido	30	30
5.2.5	Formación académica en manejo de siniestros y liquidación de pérdidas	8,5	8,5
5.2.6	Formación académica en derecho de daños y responsabilidad civil	10	10
5.2.7	Proponente con trabajadores con discapacidad	1	0
5.2.8	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10	10
5.2.9	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
5.2.10	MIPYMES	0,25	0,25

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 20

TOTAL PUNTAJE	100	94
----------------------	------------	-----------

CONCLUSION:

Una vez revisada por parte del Comité evaluador designado la propuesta presentada por los oferentes, se evidencia lo siguiente:

Después de revisada por parte del Comité evaluador designado la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA** integrado por SEGUROS Y REPRESENTACIONES UNIMAX SEGUROS LTDA con Nit No. 901.177.255-1 y ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA con Nit No. 900337383-8 representada legalmente por **WILLIAM BASTIDAS CANGREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.061 expedida en Neiva (Huila), el oferente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo, en ese sentido, el proponente se encuentra **HABILITADO** y calificado con un ponderado correspondiente a **94 puntos**.

Que, en virtud de la evaluación realizada, el comité evaluador mediante el informe de evaluación definitivo del 27 de mayo de 2026, recomiendan al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-OAJC-002-2026, cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA — CAQUETÁ." a la empresa **UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA** integrado por SEGUROS Y REPRESENTACIONES UNIMAX SEGUROS LTDA con Nit No. 901.177.255-1 y ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA con Nit No. 900337383-8; representada legalmente por **WILLIAM BASTIDAS CANGREJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.136.061 expedida en Neiva (Huila), por el valor de CERO PESOS (\$0,00) M/CTE, por ser el oferente único oferente habilitado.


Que, en consecuencia, la entidad considera pertinente llevar a cabo las consideraciones expuestas con antelación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del decreto 1082 de 2015, que estipula: *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."*

Mediante la Resolución No 1000-79.00689 del 28 de mayo de 2026, se adjudicó el proceso de selección mencionado al oferente **UNION TEMPORAL INTERMEDIACION DE SEGUROS FLORENCIA**, identificada con el NIT 902.073.290-4, representada legalmente por **WILLIAM BASTIDAS CANGREJO**, C.C. No. 1.005.995.516 de FI12.136.061 expedida en Neiva (Huila), por el valor de **CERO PESOS (\$0,00) M/CTE**

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 20

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA — CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere por parte del intermediario de seguros, la asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

Los ramos que comprende el programa de seguros del Municipio de Florencia, son: (i) Daños materiales combinados, (ii) Manejo global oficial, (iii) Automóviles, (iv) Responsabilidad civil extracontractual, (v) Seguro de vida Grupo, (vi) Todo riesgo maquinaria amarilla, (vii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos, (viii) Infidelidad y Riesgos Financieros, (ix) Transporte de Mercancías (x) Accidentes Personales y (xi) SOAT.


Para el efecto, es necesario tener en cuenta los actuales vencimientos de las pólizas expedidas con la intermediación de seguros actual, tal como se indica a continuación:

SEGUROS DE VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADORA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAMO	VENCIMIENTO
Vida Grupo (Alcalde, Personero y Ediles)	18/07/2026
Accidentes Personales (Seguros Estudiantiles)	18/07/2026

SEGUROS GENERALES ASEGURADORA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAMO	VENCIMIENTO
Daños Materiales Combinados	11/06/2026
Manejo Global	11/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	11/06/2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	11/06/2026

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 20

Infidelidad Y Riesgos Financieros	11/06/2026
Automóviles 34 riesgos	11/06/2026
Todo Riesgo Maquinaria Amarilla	11/06/2026
Transporte De Mercancías	11/06/2026

Para establecer el alcance del servicio, la Entidad pondrá a disposición de los intermediarios, toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros actuales, para que estos puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

CLÁUSULA 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El consultor en cumplimiento del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:


Los requerimientos técnicos mínimos están relacionados con infraestructura del proponente para la prestación del servicio, la experiencia mínima en contratos ejecutados y siniestros, y el equipo de trabajo con experiencia y formación profesional afin a los intereses de la entidad y su programa de seguros.

El equipo de trabajo se entiende como el recurso humano mínimo, que el Intermediario de Seguros debe poner al servicio de la Entidad para asesorarla en la estructuración y manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

El deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

PERFIL	ASESOR DE APOYO AL DIRECTOR y/o COORDINADOR DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN o GERENTE DE CUENTA
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDOS	1
TITULO SOLICITADO	Profesional en administración de empresas, contaduría pública, ingeniería industrial, economía, administración financiera o carreras afines o bachiller académico, con idoneidad técnica en seguros debidamente soportada en la Circular Externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia mínima de diez (10) años; como director o gerente o coordinador y/o administrador o representante legal de una compañía aseguradora o de una empresa intermediaria de seguros, o como intermediario de seguros de compañías aseguradoras.
ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	Apoyar al Gerente de Cuenta en el manejo del programa de seguros, en las inspecciones de los intereses a ser asegurados y en la atención del Municipio de Florencia en forma permanente. Apoyar el desarrollo de las actividades operativas tanto internas como externas de la administración del programa de seguros del Municipio de Florencia.


PERFIL	PROFESIONAL DE INDEMNIZACIONES
---------------	---------------------------------------

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 20

NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Economía, Administrador Financiero o carreras afines
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia mínima de 1 año en el área de indemnizaciones y/o siniestros en Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia o de una empresa intermediaria de Seguros.
ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	Asesorar en los temas de siniestros e indemnizaciones en materia de seguros al Municipio de Florencia, en todas las gestiones necesarias para presentar las reclamaciones pertinentes y reclamar las indemnizaciones a que haya lugar. Proyectar todos los documentos relacionados con el contrato de seguros, que requiera el Municipio de Florencia durante la ejecución del programa de seguros, tales como reclamaciones, declaratoria de siniestro, entre otros.

PERFIL	PROFESIONAL JURIDICO (CONTRATACIÓN)
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Derecho
TITULO POSGRADO	Postgrado en áreas de Contratación Estatal y/o Administrativo
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia mínima de dos (2) años en el área de asesoría y acompañamiento de procesos contractuales en Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.
ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	Asesorar en temas jurídicos en materia de seguros al Municipio de Florencia, en todas las gestiones necesarias para colocar el programa de seguros – en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del programa de seguros. Proyectar todos los documentos relacionados con siniestros, que requiera el Municipio de Florencia durante la ejecución del programa de seguros, tales como reclamaciones, declaratoria de siniestro, entre otros.

PERFIL	PROFESIONAL FINANCIERO (SINIESTROS)
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Contaduría Pública, Administración de empresas, Administración Financiera, economía o carreras afines.
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia mínima de cuatro (4) años como director o jefe administrativo y financiero de una compañía de seguros o corredores de seguros o agencias de seguros.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 20

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	Asesorar en temas de presentación y liquidación de siniestros en materia de seguros al Municipio de Florencia, en todas las gestiones necesarias para determinar el valor de las cuantías que se deben reclamar por cada siniestro presentado.
	Proyectar todos los documentos relacionados con la liquidación de siniestros, que requiera el Municipio de Florencia durante la ejecución del programa de seguros.


PERFIL	DIRECTOR y/o COORDINADOR DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN o GERENTE DE CUENTA
---------------	--

NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Economía, Administrador Financiero o carreras afines
TITULO POSGRADO	Postgrado en áreas de Seguros
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia mínima de diez (10) años; como gerente general, gerente comercial de compañías aseguradoras, o de una empresa intermediaria de seguros, o como intermediario de seguros de compañías aseguradoras.
ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	Manejar el programa de seguros, coordinar las inspecciones de los intereses a ser asegurados y la atención del Municipio de Florencia en forma permanente; será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al intermediario, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre el Municipio de Florencia y la(s) Aseguradora(s).
	Desarrollar las actividades operativas tanto internas como externas de la administración del programa de seguros y hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros, utilizando como único canal de comunicación con la Entidad al Supervisor del contrato, a quien deberá tener permanentemente informado sobre el estado de cada una de las reclamaciones.

El proponente deberá cumplir con el personal arriba relacionado, personal que deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones exigidas.

DOCUMENTOS SOPORTE DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DETRABAJO:

- Copia legible del título técnico, tecnólogo o profesional o del acta de grado, o certificación que acredite los semestres cursados en pregrado.
- Copia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer la profesión.
- Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional, dependiendo de la profesión.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 20

- Copia legible del documento de identificación.
- Hoja de vida del personal con las certificaciones de experiencia donde se indique: a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista; b. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas; c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución; d. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación; e. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.
- Copia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Para efectos del presente proceso de selección NO se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos en este numeral.
- Son inadmisibles los traslajos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos.
- Para efectos de la experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.
- El director del Contrato deberá anexar el certificado vigente de Acreditación de idoneidad técnica de conformidad con la Circular 050 de diciembre 28 de 2015.
- En el caso de Unión Temporal o Consorcio para el cumplimiento de este requisito, cada integrante deberá anexar junto con la propuesta el certificado vigente de Acreditación de idoneidad técnica, de conformidad con la Circular 050 de diciembre 28 de 2015 de este personal.

CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2027.


CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **cero PESOS (\$0,00) M/CTE**. El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del Municipio, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, El Municipio de Florencia, Caquetá, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato no tiene cuantía para el MUNICIPIO DE FLORENCIA, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, dada su naturaleza, deberá estar a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria del proceso de seguros, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

En especial la contenida en el Código de Comercio. Bajo esta perspectiva, el artículo 1341 del Código de Comercio prevé: "La Remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador", por lo tanto, el

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 20

contrato resultante no causará erogación alguna para el MUNICIPIO DE FLORENCIA y cualquier pago que genere la intermediación solicitada, estará a cargo de la (s) Aseguradora (s) contratadas por la Entidad.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el MUNICIPIO DE FLORENCIA, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguro, con la cual se han suscrito las pólizas. El MUNICIPIO DE FLORENCIA no reconocerá erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, por lo tanto, **se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.**


CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del Municipio, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, El Municipio de Florencia, Caquetá, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera.
3. Garantizar la disponibilidad del servicio producto objeto del contrato.
4. Presentar las garantías exigidas.
5. Mantener actualizada la relación de los bienes muebles e inmuebles que se aseguran de propiedad del MUNICIPIO DE FLORENCIA, de acuerdo a la información entregada por la entidad territorial.
6. Mantener indemne a la Entidad y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
8. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos.
10. Permitir al supervisor asignado por el Municipio, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.
11. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
12. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere necesario y pertinentes.
13. Las demás que por ley o de acuerdo con el desarrollo del contrato le correspondan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 13 de 20

1. Asesorar integralmente a la entidad en la identificación, análisis y gestión de riesgos que afecten personas, bienes e intereses asegurables.
2. Diseñar, estructurar y actualizar el programa de seguros, garantizando su ajuste permanente a las necesidades y variaciones del riesgo.
3. Realizar estudios técnicos de coberturas, condiciones y amparos, recomendando esquemas que optimicen costos y protecciones.
4. Asesorar en la determinación y verificación de las sumas aseguradas conforme a avalúos y valores reales de los bienes e intereses.
5. Revisar y validar pólizas, anexos y documentos expedidos por las aseguradoras, verificando su conformidad con lo contratado.
6. Interpretar y explicar el alcance de las condiciones generales y particulares de las pólizas.
7. Asesorar en la legalización, perfeccionamiento, renovación y prórroga de los contratos de seguros.
8. Apoyar desde la parte técnica los procesos de contratación de seguros.
9. Emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre seguros cuando la entidad lo requiera.
10. Tramitar, gestionar y hacer seguimiento oportuno a las reclamaciones de siniestros, buscando las mejores condiciones de indemnización.
11. Llevar control y seguimiento del estado de las reclamaciones y reportar periódicamente su evolución.
12. Administrar y mantener actualizado el programa de seguros, incluyendo control de vigencias, renovaciones y documentación.
13. Elaborar informes periódicos sobre el programa de seguros, incluyendo estadísticas de siniestralidad, cartera, primas y estado general.
14. Llevar estadísticas de siniestralidad (incluyendo siniestros incurridos y estimados) para análisis y toma de decisiones.
15. Formular y ejecutar programas de prevención de pérdidas y mitigación de riesgos.
16. Realizar o coordinar inspecciones técnicas a los riesgos, bienes e instalaciones aseguradas, recomendando correctivos.
17. Gestionar oportunamente todos los trámites administrativos relacionados con los seguros (modificaciones, documentos, cuentas, etc.).
18. Mantener informada a la entidad sobre cambios normativos, jurisprudenciales o regulatorios en materia de seguros.
19. Coordinar y realizar reuniones periódicas con aseguradoras y la entidad para seguimiento técnico, administrativo y de siniestros.
20. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo y recursos suficientes para la adecuada ejecución del contrato.
21. Brindar asesoría jurídica y técnica permanente en todos los asuntos relacionados con el objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 20

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir por parte de la entidad contratante los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.


CLÁUSULA 12. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Proporcionar al intermediario de seguros los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Permitir y facilitar las actividades de inspección en las fechas pactadas
4. Pagar las primas en las oportunidades que la ley prevé.
5. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Informar sobre la adquisición, cambios o retiros de bienes muebles e inmuebles, e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguros, según indique el Intermediario que es oportuno hacerlo.
8. Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.
9. Informar de manera oportuna la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente.
10. Incluir en los pliegos de condiciones de los procesos para contratar el programa de seguros, la mención de que el Municipio, cuenta con la asesoría del contratista para el manejo de su programa de seguros.
11. Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 15 de 20

CLÁUSULA 14. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. MULTAS

N/A

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

N/A.


CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.


El contratista constituirá a favor del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CUADRO DE SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 20

CARACTERÍSTICA	CONDICION		
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA o PATRIMONIO AUTÓNOMO o GARANTÍA BANCARIA		
TOMADOR	CONTRATISTA		
ASEGURADO	MUNICIPIO DE FLORENCIA con NIT 800.095.728-2		
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE FLORENCIA con NIT 800.095.728-2		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	5% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.
	Calidad del servicio: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.
TOMADOR	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
OTROS REQUISITOS	<p>Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.</p> <p>No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras</p>		

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 20

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,50 aproximar a \$14.980.421
---	---

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA1. Se aclara que el porcentaje de los amparos establecidos en las garantías hacen alusión al porcentaje sobre el valor del contrato, sin embargo, **el valor de este corresponde a la suma de cero pesos**; por lo anterior, el Municipio de Florencia ha determinado que **el valor que se deberá tener en cuenta para los efectos legales y de constitución de garantías para el presente proceso contractual, es: (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$847.571.855,00) M/CTE**; valor que sobre este se aplicará los porcentajes solicitados para cada amparo determinado.


CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 20

este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.


CLÁUSULA 24. NOTIFICACIONES

Las partes se obligan a recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos que se relacionan a continuación, de igual manera en las direcciones que reposan en los documentos que hacen parte del proceso de contratación.

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 con Calle 15 esquina	Dirección: Carrera 13 No. 3ª 32 B/ Versalles
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3115086237
Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo: uniservicios2022@outlook.com

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **secretario Administrativo** y/o por quien designe el ordenador del gasto o su delegado a través de la plataforma Secop II de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quien

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 19 de 20

llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes a través de la plataforma del Secop II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el pago de los gravámenes municipales y el Registro Presupuestal correspondiente si aplican.

CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD


En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 30. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 20

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones, que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia y el domicilio contractual es Florencia, Caquetá.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Pedro José Orozco Cruz	Cargo	Contratista GIT Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación
Aprobó	Angela Patricia Calderón Rojas	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica